



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
2022 – 2024.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN, ADMINISTRACIÓN 2022-2024
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
AVENIDA SALTO DEL AGUA, SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO
C.P. 56680
IMPRESO Y HECHO EN COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
POR EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
proteccioncivil.cocotitlan2224@gmail.com

MARZO 2023

© LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO
SE AUTORIZA SIEMPRE Y CUANDO SE DE EL CREDITO
CORRESPONDIENTE A LA FUENTE



ÍNDICE

TITULO PRIMERO. OBSERVANCIA GENERAL	3
Capitulo I.- Disposiciones Generales	3
TITULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN	5
Capitulo I.- De la Jerarquía y de sus miembros	5
Capitulo II.- De las atribuciones, Derechos y Obligaciones, de la dirección y de sus integrantes .	9
Capitulo III.-De los estímulos	12
TITULO TERCERO. DE LAS RESTRICCIONES	13
Capitulo I.- De las prohibiciones	13
TITULO CUARTO. DE LA DISCIPLINA	14
Capitulo I. Organización.	14
TITULO QUINTO. DE LAS SANCIONES	16
Capitulo I.- Infracciones y correcciones disciplinarias	16



TITULO PRIMERO. OBSERVANCIA GENERAL
CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, y de observancia obligatoria para el personal operativo de la Dirección Municipal de Protección Civil y para los habitantes del Municipio de Cocotitlán, Estado de México; que colaboren en las actividades propias de la Protección Civil.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento, tiene por objeto, normar las actividades propias de los Elementos Operativos Titulares y Voluntarios de la Dirección Municipal de Protección Civil. Establecer los mandos y jerarquías, funciones, atribuciones, principios de disciplina, así como sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 3.- Las Disposiciones de este Reglamento tienen como fin preservar la armonía y convivencia.

ARTÍCULO 4.- Se entiende por Protección Civil: Al conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

ARTÍCULO 5.- La Dirección, estará a cargo de un Titular, el cual estará bajo el mando del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento Municipal de Cocotitlán, Estado de México.

II. PRESIDENTE.- El Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán, Estado de México.

III. MUNICIPIO.- Al Municipio de Cocotitlán, Estado de México.

IV. DIRECCIÓN.- A la Dirección Municipal de Protección Civil.

V. DIRECTOR.- Al Director de Protección Civil.

VI. COMANDANTE.- Al Comandante de Protección Civil.

VII. RESPONSABLE DE TURNO. A los Jefes de turno del Área de Protección Civil.

VIII. ELEMENTO.- A todo el personal operativo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

IX. MÓDULO DE PROTECCION CIVIL.- Al edificio que albergue al Personal Operativo y Administrativo de la Dirección Municipal de Protección Civil.



ARTÍCULO 7.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. EL PRESIDENTE

II. EL DIRECTOR

III. EL COMANDANTE

IV. RESPONSABLES DE TURNO

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal las siguientes facultades:

I. Nombrar y remover al Director y Sub Director.

II. Ratificar y tomar protesta a los Responsables de Turno.

III. Autorizar las altas y bajas del personal.

IV. Nombrar, remover, promover o suspender al personal que integre la corporación, bajo los procedimientos del presente Ordenamiento.

V. Las demás que establece el presente Reglamento y otras Disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO 9.- Para pertenecer a la Dirección, se requiere:

- Ser mexicano por nacimiento;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- Tener buena conducta;
- Gozar de buena salud física y mental;
- No haber sido condenado ni estar procesado por delitos dolosos;
- Preferentemente contar con algún curso(s) de Protección Civil y/o Bomberos y/o Primeros auxilios.
- Preferentemente ser residente del Municipio de Cocotitlán, Estado de México

ARTICULO 10.- Para ser voluntario de la Dirección, se requiere:

- Tener espíritu de ayuda;
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior;
- Llenar solicitud y carta excluyente de responsabilidad para la Administración Pública Municipal, en los ámbitos laboral, administrativa, civil y penal.



- Tratándose del área de Protección Civil, por ningún motivo se aceptarán voluntarios o personal efectivo que no haya cumplido la mayoría de edad; no obstante, lo anterior, podrán crearse clubes infantiles o juveniles para promover la cultura de la Protección Civil.

TITULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I.- De La Jerarquía y De Sus Miembros

ARTÍCULO 11.- La Dirección, estará integrada jerárquicamente por:

- Director;
- Subdirector
- Comandante.
- Responsables de turno.
- Los Elementos necesarios; y
- Los Voluntarios que se integren.

El personal que integra esta Dirección, atenderá a los criterios de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 12.- El orden jerárquico establecido en el artículo anterior deberá respetarse rigurosamente. Entre individuos de igual rango, existirá la subordinación cuando alguno de estos sea investido de un mando especial, otorgado por sus superiores en forma provisional o permanente, atendiendo las circunstancias especiales del caso. Las órdenes deberán cumplirse siempre sin excusa, aun cuando sean dadas en forma verbal, excepto, cuando la orden en si misma violente las garantías individuales, el Orden Jurídico o la moral.

CAPÍTULO II.- De Las Atribuciones, Derechos y Obligaciones, de la Dirección y sus Integrantes.

ARTÍCULO 13.- El presidente Municipal podrá nombrar, remover, promover o suspender al personal que integre esta corporación, bajo los procedimientos citados en el presente ordenamiento.

ARTICULO 14.- Son Atribuciones de la Dirección, proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las disposiciones y criterios relativos a las materias de Protección Civil, previstos en los ordenamientos Municipales, Estatales y Federales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



I. Vigilar permanentemente el territorio Municipal para prevenir y combatir incendios, inundaciones y todo tipo de desastres, contando con los siguientes medios:

a) Para la prevención, tendrá facultades para dictaminar sobre la seguridad interior de: centros de espectáculos, estaciones de gasolina, depósitos de materiales explosivos y en todos aquellos establecimientos de uso comercial, industrial y de servicios.

b) Llevar a cabo las acciones que se requieran para la atención y/o combate de las emergencias que se presenten.

II. Proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas e instituciones.

III. Colaborar en la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en la medida que otras Leyes lo dispongan, relativas al manejo y disposición de desechos

tóxicos, infecto contagiosos y de cualquier otra índole que pongan en riesgo a la Sociedad.

IV. Las demás atribuciones que los Reglamentos del H. Ayuntamiento emanen y encomienden.

ARTÍCULO 15.- El personal de la Dirección atenderá diligentemente los llamados de auxilio que por cualquier conducto hagan los Ciudadanos.

ARTÍCULO 16.- El personal de la Dirección hará del conocimiento a la Autoridad competente cuando se trate de falsa alarma.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Director las siguientes facultades y atribuciones.

I. Dirigir de una forma digna y decorosa la Dirección.

II. Vigilar permanentemente las 24 horas de todos los días del año, el Territorio Municipal para prevenir todo tipo de emergencias, calamidades o desastres provocadas por fenómenos perturbadores naturales o antrópicos.

III. Realizar acciones enfocadas a la Protección Civil.

IV. Dictaminar sobre la seguridad interior de centros educativos de todos los niveles, estancias y guarderías, centros de espectáculos y de concentración masiva de personas, estaciones de servicio de gasolina y gas carburación, depósitos de materiales explosivos y en general, todo tipo de establecimientos de uso comercial, industrial y de servicios.

V. Concertación de estrategias en materia para la salvaguarda de los bienes y las personas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



- VI. Proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas y bienes públicos.
- VII. Proponer las altas y bajas del personal.
- VIII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- IX. Coordinar en conjunto con el jefe de turno las acciones operativas del personal.
- X. Evaluar por lo menos una vez al año, al personal operativo respecto del estado físico y mental, académico, capacitación y entrenamiento.
- XI. Mantener informado a los mandos de las acciones y servicios de mayor demanda de recursos.
- XII. Las demás que establece el presente Reglamento y otras Disposiciones Legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Son derechos del personal operativo de la Dirección los siguientes:

- I. Percibir un salario digno y decoroso;
- II. Gozar de un trato digno y decoroso;
- III. Recibir cursos de capacitación y adiestramiento;
- IV. Recibir uniforme de servicio y los implementos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V. Ser asesorado jurídicamente por las Autoridades Municipales competentes, en los casos en que con motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser consecutivos de delito; y
- VI. Solicitar permisos y licencias con goce y sin goce de sueldos.
- VII. Gozar de periodo vacacional correspondiente a su antigüedad en la Administración Pública Municipal;
- VIII. Renunciar voluntariamente a su puesto.



ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los miembros de Protección Civil las siguientes:

I. Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que le sean comunicadas siempre y cuando no impliquen la comisión de delito o infracción a la Ley;

II. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen;

III. Honrar con su conducta a la Dirección, tanto con el ejercicio de sus funciones, como fuera de servicio;

IV. Asistir a cursos de capacitación teóricos y prácticos que fomente su superación;

V. Vestir el uniforme e insignias y portar con dignidad y decoro el equipo que autorice la superioridad;

VI. Proporcionar su nombre y/o apellido ante la persona que solicite algún servicio;

VII. Realizar oportunamente el relevo del personal del turno anterior, y entregar las unidades y las áreas de trabajo limpias y ordenadas, enterarse de las instrucciones, así como de las comisiones que deba desempeñar durante el servicio;

VIII. Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios para la reposición o reparación;

IX. Operar con precaución y pericia las unidades motrices pertenecientes al servicio de acuerdo con el tipo de servicios;

X. Asistir con prontitud y diligencia a los sitios donde se produzcan desastres;

XI. Rendir diariamente el parte de novedades al Director;

XII. Hacer uso de los medios a su alcance y cumplir con todas las medidas preventivas previamente establecidas, para el desempeño de sus funciones.

XIII. Todo el Personal de Base y Voluntario, deberá presentarse uniformado.

XIV. Todo permiso deberá solicitarse con 3 días de anticipación, la autorización estará sujeta a las necesidades de la Dirección, de ser necesario se repondrá el tiempo solicitado.

XV. Durante las horas del trabajo no podrán abandonar el edificio, sus comidas deberán realizarlas en su lugar de adscripción, y cualquier autorización para abandonar el trabajo deberá ser por causa de fuerza mayor.



XVI. El personal de base y voluntario deberá utilizar el radio con frecuencias oficiales y teléfono exclusivamente para el desempeño de las labores de la Dirección, quedan estrictamente prohibidas las comunicaciones de índole personal, el personal de base deberá estar siempre con radio a la escucha en su horario de trabajo.

XVII. Cuando se encuentre en una fiesta ingiriendo bebidas embriagantes, no deberá por ningún motivo portar uniforme e insignias, cargar radio o utilizar identificaciones de la Dirección.

XVIII. Las vacaciones deberán solicitarse fuera de las fechas de eventos especiales, ejemplo: semana santa, navidad, año nuevo, entre otros. En caso de desastre o fuerza mayor, se suspenderán vacaciones y permisos.

XIX. Registrar las llamadas a celular y larga distancia, no debiendo llamar para asuntos personales, solo podrán realizarse llamadas a los números autorizados con anterioridad.

XX. Evitar el lenguaje altisonante y dirigirse con respeto a los integrantes de la Dirección (personal de base, voluntario y prestadores de servicio social) y usuarios.

XXI. Conservar limpias las Instalaciones y vehículos oficiales, deberán asearse diariamente, bajo el rol de guardias.

XXII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y en otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO II.- De Las Atribuciones, derechos y obligaciones, De La Dirección y de sus integrantes.

ARTÍCULO 20.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, la actuación especializada del personal de Protección Civil para prevenir o enfrentar un siniestro o desastre contará con los siguientes medios:

I. Tratándose de causa urgente, procederá el personal de Protección Civil, en su caso, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, muros o techos de las edificaciones en las que se registre alguna emergencia, siniestro o desastre. Y que pueda ocasionar peligro para la integridad física de las personas, de sus bienes o del entorno.

II. En el caso de accidentes automovilísticos y cuando se requiera la extracción de lesionados, el personal de Protección Civil en forma inmediata se podrá destruir parte del vehículo siniestrado utilizando las herramientas adecuadas. En el caso de víctimas ya sin vida, solo se podrá realizar la extracción bajo el ordenamiento y presencia del Agente del Ministerio Público o su similar, correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



III. Los actos que se realicen en el salvamento de personas, deberán regirse estrictamente bajo el principio de la necesidad del bien salvado, atendiendo las circunstancias especiales de cada

caso, y siempre bajo la supervisión de un mando superior. Y si las circunstancias lo permiten se recabará autorización por escrito para ingresar a las edificaciones y la destrucción parcial de los vehículos.

IV. Cuando se requiera la extracción y/o destrucción de los muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo, pero sobre todo para evitar la propagación y combate del fuego en los incendios declarados, se atenderá siempre a lo establecido en las fracciones I y II de este artículo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección a través del personal designado de Protección Civil podrá inspeccionar en todo tiempo las actividades, establecimientos y/o instalaciones que representen un riesgo para la población, su entorno natural, su planta productiva, sus servicios públicos o tengan afluencia masiva de personas para comprobar sus sistemas y medidas de seguridad y prevención de incendios. En caso de oposición se auxiliará con el uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 22.- El área de Protección Civil a través de su personal operativo brindará servicio las 24 horas del día los 365 días del año, bajo las siguientes bases:

I. Habrán Turnos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso, iniciando a las 07:00 horas.

II. Diariamente se pasará lista de presentes y se hará el reparto de comisiones y la revisión del equipo y herramientas.

III. El relevo del personal del turno anterior deberá realizar oportunamente entrega de las unidades automotrices y las áreas de trabajo, dormitorio y cocina limpias y ordenadas.

IV. Atenderán con prontitud y seguridad todas las llamadas de auxilio, operando con precaución y pericia las unidades automotrices utilizando cuando sea necesario la barra de luces de emergencia y sirena sonora.

V. Durante las horas de servicio no se podrán abandonar las instalaciones, las comidas deberán realizarlas en el área respectiva, y en caso de que se tenga que abandonar las Instalaciones, deberá ser por causa de fuerza mayor o justificada y con autorización de la superioridad.

VI. Deberá hacer buen uso del sistema de radiocomunicación utilizando las claves oficiales respectivas y el personal de guardia estará atento para contestarlo, así como al teléfono.



VII. Es obligación del personal del turno saliente, que el equipo, herramientas y otros materiales estén debidamente ordenados en el lugar que les corresponda.

VIII. De todos los servicios que se atiendan, así como las salidas de los vehículos se llevará una bitácora diaria, que servirá para elaborar los partes de novedades.

ARTÍCULO 23.- Funciones y atribuciones del comandante:

I. Tendrá por jerarquía el mando en caso de ausencia del director;

II. Será el encargado de las acciones de prevención, como lo es la difusión, capacitación a civiles, Instituciones, así como a Grupos Voluntarios

III. Supervisará el levantamiento y actualización del Atlas de Riesgo Municipal;

IV. Podrá ejercer sanciones al personal operativo cuando este lo amerite;

V. Responsable de la supervisión de las unidades, así como informar de las necesidades de las mismas;

VI. Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 24.- La función del jefe de Turno, consiste en cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento. En servicio dictará las medidas y órdenes recibidas del director, siendo el responsable de que se presten oportunamente todos los servicios de llamadas de auxilio de la Ciudadanía. Durante la emergencia trabajará de común acuerdo con los elementos para realizar las acciones correspondientes y tendrá entre otras, las siguientes facultades:

I. Rolar en forma indistinta en las diferentes comisiones al personal de su turno, y no aceptará en su guardia aquel o aquellos elementos que lleguen después del límite fijado para entrar de servicio.

II. No aceptará en su turno de guardia al personal que se presente en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, desaseado o sin el uniforme correspondiente. Dando parte al Director para la imposición del correctivo disciplinario correspondiente.

III. Será el encargado de las listas de asistencia.

IV. Las demás que se establezca en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 25.- El personal que por turno le corresponda contestar el teléfono, al recibir una llamada contestará de la siguiente forma: **“Protección Civil, le atiende (dará su primer apellido o nombre) cuál es su emergencia”**. Debiendo tomar todos los datos del servicio que se requiera tales como: ubicación, magnitud, tipo de emergencia, si hay lesionados, nombre de la persona

que llama y número telefónico del que hace la llamada. Si la solicitud del servicio es a través del sistema de radiocomunicación, tomará los datos y despachará de inmediato a cubrir el servicio.

ARTÍCULO 26.- Después del regreso de todo servicio, el responsable de Turno deberá rendir un informe por escrito detallando en la bitácora, fecha, hora, lugar del servicio, personal que intervino, tipo de servicio prestado, si hubo lesionados, así como otros detalles adicionales que estime de importancia. Si hay muertos el informe será elaborado detalladamente dirigido al director.

CAPÍTULO III.- De Los Estímulos

ARTÍCULO 27.- Al elemento de la Dirección que por su actitud heroica, puntualidad, constancia, disciplina, lealtad, honradez, esfuerzo de superación constante y espíritu de servicio, se hiciera acreedor a una honrosa distinción, se le otorgará la condecoración correspondiente.

ARTÍCULO 28.- El estímulo al valor, consistirá en un reconocimiento público con la entrega de un diploma y un premio económico, mismo que se otorgará de acuerdo a la disposición presupuestal y autorización del Presidente. Al elemento o elementos que salven la vida de una o varias personas o realicen funciones con grave riesgo para su vida o salud.

ARTÍCULO 29.- El otorgamiento de los estímulos corresponde al Presidente, para lo cual se substanciará un procedimiento mediante el cual, se determine el otorgamiento, para tal efecto se tomará en cuenta lo siguiente:

I. La propuesta de algún elemento de la Dirección que se considere merecedor de algún estímulo se realizará por escrito al Director y podrá formularla cualquier elemento de la Dirección o Ciudadano del Municipio. Todo elemento operativo de la Dirección podrá ser sujeto de los estímulos señalados siempre y cuando cumpla con los requisitos y procesos correspondientes.

II. Para tal efecto, se llevará un expediente de cada elemento de la Dirección, paralelo al que exista en la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Municipal, donde se asentarán los datos relativos al comportamiento, puntualidad, antigüedad, y demás asuntos relacionados con el servicio.



III. El Director podrá otorgar a personas que ya sean voluntarios o miembros de la Dirección, previa autorización del Presidente; el Estímulo Económico al Voluntariado como reconocimiento al apoyo brindado a la Dirección para realizar sus funciones en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 30.- Todo lo no establecido en el presente reglamento en materia de condiciones generales de trabajo, se sujetará al Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, Código de procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley de Responsabilidades, Ley del Trabajo, Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

TITULO TERCERO. DE LAS RESTRICCIONES CAPÍTULO I.- De Las Prohibiciones.

ARTÍCULO 31.- Queda prohibido a todos los miembros de la Dirección:

- I. Usurpar funciones de competencia;
- II. Ejercer facultades o atribuciones que no le correspondan;
- III. Utilizar documentos e información generada en la Dirección o en custodia, sin la autorización del Director;
- IV. Revelar o autorizar que se revele, con o sin beneficio personal, información que conozca por razones de servicio;
- V. Exigir de cualquier persona pago por la prestación del servicio, por sí, o por interpósita persona;
- VI. Abandonar las instalaciones, para actos ajenos al servicio o abandonar un servicio sin causa plenamente justificada.
- VII. Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes en horas laborales;
- VIII. Desempeñar el servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- IX. Sustraer de los lugares de trabajo material y/o maquinaria sin la autorización correspondiente;



X. Sustraer de los establecimientos, domicilios y vehículos siniestrados, bienes de las personas con clara intención de apropiarse de ellos en beneficio personal;

XI. Introducir a personas ajenas a la corporación en el interior del inmueble de la Dirección;

XII. Efectuar cambios o comerciar con las prendas de vestir o equipo que se les asigne, así como otorgarlas en garantía o prenda;

XIII. Lanzar piropos u ofensas a las personas ya sea frente a las Instalaciones del Módulo de Protección Civil o durante el desempeño de algún servicio.

XIV. Queda igualmente prohibido gastarse bromas y los juegos de palabras que denigren y ofendan o que relajen la disciplina;

XV. Los demás que les señales los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Queda estrictamente prohibido dirigirse a los superiores jerárquicos con familiaridades o apodos. Llamarse por sobrenombres y apodos denigrantes, así mismo el personal deberá llamarse por su grado jerárquico correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Queda estrictamente prohibido introducir embriagantes o drogas psicotrópicas, películas, revistas o material de contenido pornográfico.

TITULO CUARTO. DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I.- Organización

ARTÍCULO 34.- Las órdenes podrán emanar directamente de la Dirección, subdirección o del comandante y ser transmitidas por los conductos jerárquicos adecuados, deben ser claras, verbales o por escrito y no deberán contravenir las leyes, reglamentos, la moral, dignidad o decoro humano.

ARTÍCULO 35.- El personal operativo y voluntarios de la Dirección, tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciban, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 36.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por disciplina la obediencia y subordinación que deba observar ante sus superiores todos y cada uno de los miembros de la corporación.



ARTÍCULO 37.- El personal de la Dirección de Protección Civil se sujetará jerárquicamente, en su organización y disciplina interna, al régimen señalado en este Reglamento.

ARTÍCULO 38.- Las órdenes deberán emanar de la Dirección y ser transmitidas por los conductos jerárquicos adecuados.

ARTÍCULO 39.- Las órdenes deben ser claras, precisas y preferentemente por escrito y aunque sea de manera verbal deberán acatarse.

ARTÍCULO 40.- Además del régimen establecido en este Reglamento, la organización se regirá por las bases internas, circulares que se expidan, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos de la corporación y fijadas en un lugar visible. Las bases internas deberán comprender lo siguiente:

- I. Horarios;
- II. Lista de comisiones;
- III. Rol de turnos;
- IV. Rol de vacaciones;
- V. Asistencia a cursos de capacitación técnica, disciplinaria y física;
- VI. Organización y disciplina dentro y fuera de las Instalaciones;
- VII. Normas para el aseo y presentación personal;
- VIII. Servicio de limpieza y mantenimiento en general de áreas, equipos y encerres;
- IX. La regulación de las actividades que el servicio requiera.

ARTÍCULO 41.- Todo miembro de la Dirección, deberá de presentarse aseado, tanto en su persona como en su vestuario y presentarse a la hora señalada para prestar su servicio.

ARTÍCULO 42.- Los Integrantes de la Dirección podrán ausentarse momentáneamente del lugar de su adscripción, siempre que lo soliciten a su superior y éste haya otorgado la correspondiente autorización.



TITULO QUINTO. DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I.- Infracciones y correcciones disciplinarias.

ARTÍCULO 43.- Para los efectos de este Reglamento, se considera infracción toda acción u omisión que contravenga el presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas tomando en cuenta la jerarquía del infractor y la magnitud de la falta, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 45.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión en el Servicio;
- III. Arresto;
- IV. Descuentos monetarios;
- V. Degradación; y
- VI. Baja;
- VII. Además de las que determinen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 46.- La amonestación es el acto por el cual, el superior advierte al infractor la comisión de una infracción a este Reglamento y el cumplimiento de sus deberes, y lo exhorta a corregir esa conducta para no reincidir. La amonestación puede ser verbal o por escrito, pero siempre en forma privada.

ARTÍCULO 47.- La suspensión es el retiro temporal del servicio sin goce de sueldo, mismo que no podrá exceder de tres turnos consecutivos de servicio.

ARTÍCULO 48.- El arresto consiste en la permanencia del infractor dentro de las instalaciones, en forma ininterrumpida y por un término no mayor de 36 horas, sin detrimento de sueldo. Y asignándole labores de limpieza de las instalaciones, vehículos, maquinaria y/o equipo.

ARTÍCULO 49.- Los descuentos monetarios, se aplicarán por la falta al turno normal de guardia o a los servicios extraordinarios y especiales que se nombre. Para tal efecto, se tomará como falta, presentarse quince minutos después de la hora señalada para entrar en servicio. Así mismo se aplicarán descuentos monetarios por el daño doloso de vehículos, herramientas, maquinarias y equipo perteneciente a la Dirección.



ARTÍCULO 50- La degradación consiste en retirar al infractor el grado que ostenta y se aplicará por actos graves a la disciplina tales como, abuso de autoridad, insubordinación, exhibirse en estado inconveniente andando uniformado u otros que denigren al Municipio y/o a la Dirección.

ARTÍCULO 51.- Se entiende por Sanción un correctivo administrativo del infractor de la Dirección. Se aplicará arresto de 12 a 24 horas bajo las siguientes fracciones.

I. Desacato a orden superior verbal o escrita.

II. Presentarse con aliento alcohólico o en Estado de Ebriedad.

III. No portar adecuadamente el uniforme.

IV. No desempeñar sus funciones correctamente al área.

V. Retardos injustificados por 3 Turnos consecutivos será motivo de falta.

VI. Realizar llamadas telefónicas personales en Horario de trabajo (solo de Emergencia).

VII. Mal atención a la Comunidad y una actitud prepotente.

VIII. Redacción de información verídica completa para la realización del parte de novedades.

IX. Divulgar información sin autorización de hechos relevantes al servicio, así como el área de trabajo y del personal.

ARTÍCULO 52.- Las correcciones disciplinarias a las que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 34 de este Reglamento interno de Protección Civil y Artículo 174 del Bando Municipal serán aplicadas por el director.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones a las que se refieren la fracción VI del artículo 36 de este Reglamento, serán aplicadas por el presidente, previa substanciación de la causa correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Para la aplicación de cualquier sanción disciplinaria deberá oírse siempre en su defensa al infractor.

ARTÍCULO 55.- La causa que deba instaurarse previamente a la aplicación de baja deberá contener, procedimiento que se realiza para sancionar. Se adecuará a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios.

ARTÍCULO 56.- Serán causas de baja las violaciones a las obligaciones consignadas en este Reglamento:

I. Faltar a su servicio por más de tres veces en un periodo de 30 días, sin causa y motivos justificados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



II. Por lesiones, injurias y malos tratos a los Superiores y compañeros.

III. Indisciplina, abuso de autoridad, insubordinación y exhibirse en estado inconveniente uniformado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deroga el Reglamento interno de la Dirección de Protección Civil Municipal de la administración 2019-2021.

Túrnese al presidente Municipal, para su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, para su debido cumplimiento.



VIII. DIRECTORIO

Profr. Félix Guzmán Florín
Presidente Municipal Constitucional

C. Janet Juárez Mendieta
Síndico Municipal

C. Tirso Gerardo Rivera Pérez
Primer Regidor

C. Nora Castillo Florín
Segunda Regidora

C. Oscar Jurado Galicia
Tercer Regidor

C. Aidee Castillo Ríos
Cuarta Regidora

C. Ivonne Guadalupe Monroy Jalpa
Quinta Regidora

C. Edgar Miguel Suárez García
Sexto Regidor

C. Sarahí García Rosas
Séptima Regidora

C. Israel Carmona Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



IX. VALIDACIÓN

C. Librado García Hortiales

Elaboró

C. Librado García Hortiales

Autorizó

"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO 019/ST/MR/STCM/2023
 DICTAMEN:

FECHA: 10/ABRIL/2023

LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE.

En atención a su oficio **No. COC/DPC/OEI/014/2023** de fecha 18 de Marzo de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlan en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar de los mencionados documentos, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dichas propuestas se toman como versiones finales.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE RESULTADOS"

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
 SECRETARIA TECNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLAN
 OFICIO/ FOLIO 019/ST/MR/STCM/2023
 DICTAMEN:
 FECHA: 10/ABRIL/2023

**LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE.**

En atención a su oficio No. **COC/DPC/OEI/014/2023** de fecha 18 de Marzo de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlan en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar de los mencionados documentos, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dichas propuestas se toman como versiones finales.

Gobierno de Resultados
ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE RESULTADOS"
 COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
Escribiendo una nueva historia
 COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA

Gobierno de Resultados
 COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
 12-04-23
RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
 HORA: 15:20 hrs

**L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024
19/03/2023
RECIBIDO
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

11:35 HRS.



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		Título de la Regulación: REGLAMENTO INTERNO		
Enlace de Mejora Regulatoria: ELIZABETH MORALES MARTINEZ		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 18/03/2023		
Punto de Contacto: Teléfono: N/A Correo: proteccioncivil.cocotitlan2224@gmail.com	Fecha de recepción:	Fecha de envío:		
Anexe el archivo que contiene la regulación https://www.dropbox.com/scl/fi/vuni3abeckhglw6lz74x/REGLAMENTO-INTERNO-DE-LA-COORDINACION-MUNICIPAL-DE-PROTECCION-CIVIL-DEL-MUNICIPIO-DE-COCOTITLAN.docx?dl=0&rlkey=7r642ws2oowf3uvxsngv365q				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. LAS PRESENTES REGULACIONES QUEDARAN ESTABLECIDAS PARA ESTIPULAR TODAS LAS NORMATIVAS HACIA EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO PARA PLASMAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA EMPLEADO Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES TRAS EL CUMPLIMIENTO.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. NO GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. N/A				
Elaboró ELIZABETH MORALES MARTÍNEZ Enlace de Mejora Regulatoria		Visto Bueno LIC. JOSÉ MARÍA ZÚÑIGA REYNOSO Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia		
		Autorizó LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES Titular de la Dependencia		

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024
COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gobierno de Resultado
COCOTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024
11:37 HRS.
18/03/2023
RECIBIDO
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA
HORA:



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		Título de la Regulación: MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
Enlace de Mejora Regulatoria: ELIZABETH MORALES MARTINEZ		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 18/03/2023		
Punto de Contacto: Teléfono: N/A Correo: proteccioncivil.cocotitlan2224@gmail.com	Fecha de recepción:	Fecha de envío:		
Anexe el archivo que contiene la regulación https://www.dropbox.com/sc/fi/m4ogz2slc9az6ydgfj64z/MANUAL-DE-ORGANIZACION-DE-PROTECCION-CIVIL-2022.docx?dl=0&rlkey=2tlnjidac5o9vhv1qpheqvrgh				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. LAS PRESENTES REGULACIONES QUEDARAN ESTABLECIDAS CON EL FIN DE ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DE LOS ELEMENTOS QUE LABORAN EN ESTA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE SUS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A CADA UNO DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS COMISIONES.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. NO GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE ÚNICAMENTE SERÁ UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES.				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. N/A				
Elaboró ELIZABETH MORALES MARTÍNEZ Enlace de Mejora Regulatoria		Visto Bueno LIC. JOSÉ MARÍA ZÚNIGA REYNOSO Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia		
		Autorizó LIC. LIBRADO GARCÍA HORTALES Titular de la Dependencia		

COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

Gobierno de Resultado
COCOTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

Dependencia u Organismo Descentralizado: PROTECCIÓN CIVIL		Título de la Regulación: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
Enlace de Mejora Regulatoria: ELIZABETH MORALES MARTINEZ		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 18/03/2023	
Punto de Contacto: Teléfono: N/A Correo: proteccioncivil.cocotitlan2224@gmail.com		Fecha de recepción:	Fecha de envío:
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
El objetivo del manual es describir la autoridad organizacional, los procesos y procedimientos para supervisar, investigar y evaluar; lo que permite agilizar las tareas y efficientizar las actividades de la actual administración			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
El Manual define criterios que son importantes para el funcionamiento eficiente de la Dirección de Protección Civil			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
Si existen disposiciones jurídicas vigentes como: La Ley General de Protección Civil; sin embargo es necesario establecer procedimientos, reglas, instrucciones, que agilicen la operación y planeación, en este sentido, es necesario que se tenga a disposición un Manual que se encargue de los detalles y particularidades de esta actividad regulatoria.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
Una alternativa es que no exista una regulación gubernamental. Los beneficios de no hacer ninguna regulación son los del ahorro de los costos administrativos y legales en que se deben incurrir para llevarla a cabo, sin embargo es necesario una reglamentación que pueda dar suministro bajo condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
DEBIDO A QUE AMINORA COSTOS			



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

<p>6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.</p> <p>Desde que en 1995 se publicará el Primer Manual de Procedimientos en Emergencias, (SOP- Standard Operating Procedure) El Centro de Entrenamiento de Bomberos Profesionales, FIT - Firefighters International Training, organización internacional de asesoría, asistencia y entrenamiento para bomberos profesionales, voluntarios y brigadistas logro cambiar la perspectiva tradicional de atender emergencias en Perú.</p> <p>Los bomberos durante muchas décadas habían reclamado este instrumento y luego sin esperarlo, la demanda involucraba a una centena de empresas privadas, organismos de la protección civil, empresas de seguridad.</p> <p>Entonces de ahí que es necesario implementar un sistema de consulta para absolver inquietudes que finalmente ayudan a su correcta puesta en marcha en las comunidades interesadas y se constituya en un instrumento de ayuda al sector privado para interconectarse con el principal organismo de emergencia, trabajando en un sistema de retroalimentación que nos asegurara un flujo de información de las específicas necesidades de cada servicio.</p>
<p>III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</p>
<p>7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?</p> <p>NO</p>
<p>Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo</p> <p>Al establecer las estrategias necesarias para supervisar y responder ante amenazas potenciales en caso de que se transformen en hechos concretos.</p>
<p>8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?</p> <p>Modifica: reduce tiempos de respuesta y reduce requisitos.</p>
<p>9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:</p> <p>Ley General de Protección Civil, Ley Orgánica Municipal y Código Administrativo Para el Estado de México.</p>
<p>Justificación</p> <p>Debido a que el principal interés es salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.</p>
<p>10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?</p> <p>Mayor inversión en seguridad</p>



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

<p>11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados? En algunos casos aumentan los costos de los productos</p>	
<p>12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas). NO</p>	
<p>13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.</p>	
COSTOS	<p>Indique el grupo o industria afectados Pequeñas y medianas empresas</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. Reducir el costo de vistas e inspecciones</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación. Aproximadamente \$10.00 por ciudadano</p>
<p>14. Beneficios que implica la regulación propuesta.</p>	
BENEFICIOS	<p>Indique el grupo o industria afectados Pequeñas y medianas empresas</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. Reduciendo costos y procedimientos</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. Aproximadamente \$1,000.00 por ciudadano</p>
<p>15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. Los beneficios previstos son de alto impacto puesto que su base es la seguridad en materia de Protección Civil, lo que propicia que los sujetos realicen sus actividades con mayor transparencia, los costos que supone la regulación son extremadamente pequeños en comparación con el beneficio que se puede obtener.</p>	
<p>IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA</p>	
<p>16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). A través de redes sociales y circulares</p>	
<p>17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. La dirección de Protección Civil, llevara a cabo revisiones y verificaciones contantes para poder identificar irregularidades y en su caso sancionar violaciones.</p>	
<p>V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</p>	
<p>18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mediante la emisión de vistos buenos, parte de novedades y bitácora diaria.</p>	
<p>VI.- CONSULTA PÚBLICA</p>	
<p>19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? Sí, se tomaron en cuenta los comentarios emitidos por los ciudadanos que acuden a realizar sus trámites ante esta dependencia.</p>	



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

Se redujeron requisitos y se redujeron tiempos de respuesta

VII.- ANEXOS

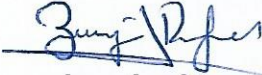
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.}

Elaboró



ELIZABETH MORALES MARTINEZ
Enlace de Mejora Regulatoria

Visto Bueno



LIC. JOSÉ MARÍA ZÚÑIGA REYNOSO
Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia

Autorizó



LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES
Titular de la Dependencia





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
OFICIO: COC/DPC/OEI/014/2023.
FECHA: 18/MARZO/2023
ASUNTO: OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

El que suscribe, Lic. Librado García Hortiales, Director de Protección Civil, solicito sea tan amable de someter a revisión los: REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, y emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo de usted.



LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE COCOTITLÁN.

"Escribiendo una nueva historia"



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA TÉCNICA, UBICADA EN AV. SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES, QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA C. ELIZABETH MORALES MARTÍNEZ QUE OCUPA EL CARGO DE ENLACE DEL ÁREA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 27 TERCER PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN VII Y EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASI COMO LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN VIII, 30 FRACCIÓN II Y IV Y EL CAPITULO OCTAVO DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD APROBAR EL **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SUS ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN; ASI COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SU FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**, EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:
2. PASE DE LISTA.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SUS ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN; ASI COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SU FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.**
5. **CLAUSURA DE SESIÓN.**

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DE **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE COCOTITLÁN, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SUS ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN; ASI COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SU FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.**

CLAUSURA DE SESIÓN, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS:



LIC. LIBRADO GARCÍA HORTIALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

C. ELIZABETH MORALES MARTÍNEZ
ENLACE DEL AREA

“Escribiendo una nueva historia”